REFERENCIA: 087583184002-**2023-00156**-00.
PROCESO: SUCESION INTESTADA.
DEMANDANTE: NINFA MENDOZA MATEUS
CAUSANTE: LUIS CARLOS GUZMAN FUENTES

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra para el estudio de su admisibilidad. Sírvase proveer. Soledad, abril 26 de 2023.

La Secretaria, MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA. SOLEDAD, VEINTISEIS (26) DE ABRIL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Al despacho proceso de SUCESION INTESTADA, promovido por la señora NINFA MENDOZA MATEUS, a través de apoderado judicial, solicitando la apertura de la sucesión intestada del señor LUIS CARLOS GUZMAN FUENTES, de quién se manifiesta tuvo su último domicilio en el municipio de Soledad - Atlántico.

Examinado libelo introductor y los anexos se consta que el valor de los bienes relictos que se relacionan en el inventario y avaluó, tomando como base el avaluó catastral de los referidos bienes inmuebles para el año 2023, no superan el valor de los ciento cincuenta salarios mínimos legales vigentes, es decir la cantidad de $174.000.000, para habilitar a este despacho a atender el trámite de este asunto.

Al respecto, el art. 28 del Código General del Proceso, respecto a la competencia de los jueces de familia en primera instancia dice *"…9. De los procesos de sucesión de mayor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.*

Así mimo, se tiene que el numeral 4º del artículo 18 del Código General del Proceso, relacionado con la competencia de los Jueces Civiles Municipales en primera instancia, expresa que ellos conocerán: *"4. De los procesos de sucesión de menor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por ley a los notarios."*(Subraya el Despacho)

Así las cosas, con fundamento en las normas anteriormente mencionadas y atendiendo a que se determina que el presente asunto no es de mayor cuantía, este despacho carece de competencia para tramitar la presente demanda. En virtud de lo anterior, se dispondrá rechazar la demanda y se ordenará remitirla a los Juzgados Civiles Municipales de Soledad (reparto) de esta Municipalidad.

En consecuencia de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

1.RECHAZAR la presente demanda de SUCESION INTESTADA, promovida por la señora NINFA MENDOZA MATEUS, a través de apoderado judicial, solicitando la apertura de la sucesión intestada del señor LUIS CARLOS GUZMAN FUENTES, por falta de competencia.

2. REMITASE el presente proceso con sus anexos a los Juzgados Civiles Municipales de Soledad (reparto) para que conozcan de ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

03.